

SAC-54050-26-0808

**Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia**

Bogotá, D, C

Señor
LUIS CARLOS COGOLLO DURANGO

Asunto: Su comunicación solicitando concepto sobre licencia remunerada.

En atención a su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adelante se relaciona le informo que daremos respuesta con la advertencia de lo previsto en el inciso 3 artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

OBJETO DE LA CONSULTA

“...Hay alguna manera de solicitar una licencia remunerada...”

NORMAS CONCEPTO

Considero importante aclararle que en el régimen jurídico vigente solo existe la licencia no remunerada, por tanto presumimos que usted desea es información sobre la comisión de estudios remunerada.

El decreto 1278 de 2002 que se aplica a los docentes vinculados a partir de la fecha de su expedición y a quienes sean asimilados, establece en el artículo 55 que las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de tal decreto.

Las comisiones de estudio remuneradas solo pueden concederse previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y su beneficiario debe laborar en la correspondiente entidad territorial, por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión, sin que por el tiempo de la misma se cause el derecho a vacaciones.

Igualmente el decreto 1278 de 2002 establece que donde exista carencia de docentes especializados en determinadas áreas del conocimiento podrán concederse estímulos a la especialización, a la investigación y a la innovación a través de comisiones de estudio o pasantías, asunto este que debe ser reglamentado por el Gobierno Nacional.

Las normas generales de las comisiones de estudio para docentes están contempladas, en el Estatuto de la Profesionalización docente, siendo competencia de la Secretaria de Educación de la entidad territorial donde usted labora, resolver de manera discrecional, la comisión solicitada con fundamento en las necesidades y conveniencias del servicio educativo a cargo del ente territorial, la que si es remunerada, debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal, así como observar el cumplimiento de las demás condiciones previstas por el mencionado estatuto, tal como se ha informado en el presente oficio.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparado por N C T. - Radicado SAC 54050.